

CLAVE CCC. CENTRO CIVICO COMERCIAL **CCC**

El presente estudio de detalle de
 la parcela de Arroyomolinos
 inscrita en el Plan Parcial de Arroyomolinos
 Provisoria de fecha 27/10/2000.
 Definitiva de fecha 2/8/2001 Consejo de
 Arroyomolinos.

CERTIFICO: EL SECRETARIO

Epígrafe 1. Definición.

Art.6.73. Definición.

Corresponde a la tipología de edificación exenta en construcciones singulares de dotaciones comerciales, sociales y de vivienda localizada en el Polígono Jardín de Arroyomolinos, y que deben ser ordenadas mediante un Estudio de Detalle.

Epígrafe 2. Condiciones de Parcela.

Art.6.74. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será de 1.000 m².

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.6.75. Alineaciones, retranqueos, separación de bloques y fondo edificable.

Serán los definidos en el Plan Parcial.

Art.6.76. Ocupación máxima de parcela.

Será la establecida en el Plan Parcial el cual deberá destinar el 50 % de la superficie total a espacios libres de uso y titularidad pública.

Art.6.77. Superficie máxima construible.

Será de 1,2 m²/m².

Art.6.78. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será la definida en el Plan Parcial.

Epígrafe 4. Tolerancia de usos.

Art.6.79. Usos Permitidos

A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza Clave CCC Centro Cívico Comercial se estará a:

24 SEP 2001

EL TÉCNICO

DOCUMENTACIÓN A QUE SE
 REFIERE EL ACUERDO DEL
 CONSEJO DE ARROYOMOLINOS
 DE FECHA 27/10/2000
 Y 2/8/2001
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 DEL SERVICIO DE ACTUACION
 ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
 URBANÍSTICO



27/20/01

24 SEP 2001

IDENTIFICACION DEL USO		TOLERANCIA	Dotación	Cond.
Tipo	Categoría	DE LOS USOS	Aparcamiento	Part.
USO RESIDENCIAL				
	1. Vivienda Unifamiliar	Complementario	1 Plaza/viv.	1
	2. Vivienda Multifamiliar	Principal	---	
	3. Residencia Comunitaria	---	---	
USO PUBLICO/COMERCIAL				
Oficinas	1a. Despachos y Oficinas sin publico	Principal	1 Plaza/100 m ² c	
	1b. Oficinas abiertas al publico	Principal	1 Plaza/50 m ² c	
	1c. Oficinas Admón. Publica.	Principal	1 Plaza/50 m ² c	
Comercial	2a. Bares y Restaurantes	Principal	1 Plaza/100 m ² c	
	2b. Locales Comerciales	Principal	1 Plaza/100 m ² c	
	2c. Agrupación Comercial	Principal	1 Plaza/50 m ² c	
	3d. Grandes Centros.	Principal	1 Plaza/25 m ² c	
Hostelero	3a. Locales sin espectaculos	Principal	1 Plaza/50 m ² c	
	3b. Locales con espectáculos	Principal	1 Plaza/25 m ² c	
	3c. Alojamiento temporal	Principal	1 Plaza/50 m ² c	
C.Reunión	4a. Locales de Reunión.	Principal	1 Plaza/25 m ² c	
USO DOTACIONAL				
	1. Centros sin internamiento	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	2. Centros con internamiento	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	3. Enseñanza Edificio Exclusivo	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	4. Centros de Reunión	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
	5. Centros Admón. Publica	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
USO INDUSTRIAL				
	1. Indust. compatible con vivienda	---	---	
	2. Indust. comp. c/medidas correctoras	---	---	
	3. Industria en poligono	---	---	
	4. Almacenaje y Talleres	---	---	
USO ZONA VERDE				
	1. Areas A Jardinadas	Alternativo	---	
	2. Parque Equipado	Alternativo	---	
USO DEPORTIVO				
	1. Instalaciones Sin espectadores	Alternativo	1 Plaza/100 m ² c	
	2. Instalaciones Con espectadores	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
USO APARCAMIENTO				
	1. Locales <6 plazas ó <200m ²	Alternativo	---	
	2. Locales sin limitación superficie	Alternativo	---	
	3. Aparc. sobre rasante & via publica	Alternativo	---	
USO SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS				
	1. Instalaciones No habitables	Alternativo	---	
	2. Instalaciones habitables	---	---	

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares señaladas en el cuadro:

- 1.Exclusivamente para guardia y custodia de las instalaciones.



Epígrafe 5. Protección Ambiental Acústica.

Art.6.80. Limites de emisión de ruido al ambiente exterior.

A los efectos del control de ruidos previsto en el decreto comunitario 78/99 de regulación de la contaminación acústica de la CAM se establece que ningún emisor podrá producir unos niveles de emisión de ruido al ambiente exterior, medidos tal como prevé los anexos de dicho Decreto, de:

VALORES MAXIMOS (en LA _{eq})			
CLAVE ORDENANZA	USO DEL LOCAL	PERIODO	
		de 8-22 horas	de 22 a 8 horas
5. Centro Civico Comercial	Residencial Exclusivo	35	30
	Residencial c/Servicios	40	35
	Hospedaje	40	30
	Oficinas con publico	45	45
	Comercios	50	40
	Docente y Cultural	40	30
	Sanitario	40	30
	Industrial	—	—

Para otras actividades los limites serán los establecidos por usos similares a los regulados

CERTIFICO:
 Que este documento es
 de la presente Ayuntamiento
 inscrito el día 27/10/2000.
 Provisionalmente el día 4/6/2001.
 Con el número el día 2/8/2001. Consejo de
 Arroyomolinos, a 56 CAM.

COMUNITAT DE MALLORCA
 CONSSELLERIA D'URBANISME I
 D'EDIFICACIÓ I OBRES
 DIRECTOR GENERAL DE PLANEJAMENT
 24 SEP 2001
 DOCUMENT
 EL TÈCNIC